



RESOLUCIÓN EXENTA N°:688/2018

ESTABLECE Y FIJA NUEVAS NORMAS SOBRE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA EN LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

Santiago, 26/ 12/ 2018

VISTOS:

VISTO: La Ley N°19.147 Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; lo dispuesto en los artículos N° 3°, 5°, 11°, 13°, 31° y 61° del DFL. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Instructivo Presidencial N° 006 del 3 de Mayo de 1994 que promueve acciones destinadas al desarrollo de políticas de auditoría; y el Decreto Supremo N° 108 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que actualiza; el DS N° 12, del 29 de Enero de 1997, que crea el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y la Resolución N° 907, de 29 de Diciembre de 2011 de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias que crea la Unidad de Auditoría Interna en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

a) La política de Auditoría Interna, propiciada e implementada por el Ejecutivo, y liderada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, tiene por objeto el fortalecimiento de la probidad y la transparencia de la actividad administrativa del Gobierno; la promoción de las políticas, programas y planes relativos al debido resguardo, administración y control de los recursos públicos; y la eficiencia y eficacia de sus procesos.

b) La importancia, para el Ejecutivo de velar por la actualización de los controles y acciones que permitan asegurar la probidad de la función pública, el uso adecuado de los recursos empleados por la Administración del Estado y la entrega de aseguramiento a las autoridades sobre la efectividad de los controles claves que mitiguen los riesgos de mayor criticidad en el sector público.

c) La conveniencia de desarrollar dicha política de gobierno bajo principios de coherencia y unidad de acción en la Administración del Estado, en particular, de manera coordinada con el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con sus características específicas, privilegiando una labor preventiva, promotora de una cultura de autocontrol al interior de la organización en resguardo de los intereses y recursos públicos.

d) La necesidad de contar con una Unidad de Auditoría Interna que evalúe el sistema de control interno de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y preste apoyo técnico a la

toma de decisiones de sus autoridades y jefaturas.

e) Las instrucciones, lineamientos y objetivos gubernamentales de auditoría, que sobre la materia ha impartido S.E. el Presidente de la República a los órganos de la Administración del Estado y las especificaciones y orientaciones técnicas, emanadas del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno que promueven y fortalecen una auditoría interna moderna de apoyo a la gestión y preventiva al interior de los Ministerios, Servicios, Intendencias y Empresas del Estado.

f) El Instructivo Presidencial N° 004, de 23 de Mayo de 2018, por medio del cual S.E. el Presidente de la República establece los Objetivos Gubernamentales de Auditoría Interna 2018 – 2022.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE, en la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), las nuevas normas sobre la Unidad de Auditoría Interna, la cual prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza a la Dirección Nacional de ODEPA.

2.- La Visión de la Unidad de Auditoría Interna es consolidarse como una unidad de asesoría y consultoría a la gestión de ODEPA, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento continuo en el seguimiento de los procesos del negocio y la evaluación de los controles internos.

3.- La Misión de la Unidad de Auditoría Interna en el Sector Público, es otorgar apoyo a la Dirección Nacional de ODEPA, a objeto de evaluar y contribuir a la mejora de la eficacia del proceso de administración, gestión de riesgos y control. Esto lo realizará mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional, la promoción de la probidad y transparencia, la prevención de la corrupción y el resguardo de los recursos que le han sido asignados.

4.- El Equipo de la Unidad de Auditoría Interna, para el ejercicio de sus funciones, depende directa y exclusivamente de la Dirección Nacional de ODEPA. Sobre el nombramiento, ratificación y remoción del Encargado de la Unidad, se deberá informar oportunamente al Consejo de Auditoría General de Gobierno y al Auditor General de Gobierno. El ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de los procesos que componen la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.

5.- La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

6.- El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse con el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno y prestar, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, toda la colaboración que el Consejo de Auditoría General de Gobierno y la Unidad de Auditoría Ministerial por sí o por medio del mismo Consejo, soliciten, especialmente, respecto de la entrega de información permanente del trabajo de la Unidad de Auditoría Interna y de sus resultados, con la debida veracidad, prontitud e integridad, informando a la Dirección Nacional de ODEPA. Asimismo, el funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá hacer presente a la Dirección Nacional de ODEPA, respecto de la obligación de emitir un certificado sobre temas relevantes de la Institución, en la periodicidad, formatos y plazos que establezca para dicho efecto al Consejo de Auditoría General de Gobierno.

7.- Serán funciones de la Unidad de Auditoría Interna, las siguientes:

1.- Elaborar y proponer a la Dirección Nacional de ODEPA, para su aprobación, el Plan Anual de Auditoría; los objetivos institucionales de auditoría y otras acciones de aseguramiento y de consultoría, orientadas al uso económico, eficiente y eficaz de los recursos públicos, a la promoción de la probidad, al control de la eficacia y eficiencia de las operaciones financieras y contables, a la corrección de los procedimientos y a la prevención y administración de riesgos asociados a la gestión del Servicio Público.

- 2.- Incluir en su planificación anual los objetivos gubernamentales, ministeriales e institucionales y otras auditorías y revisiones, utilizando la metodología aprobada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, con la finalidad de identificar y evaluar los procesos y riesgos relevantes para el Servicio.
- 3.- Promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de esta Oficina, con aquellas emanadas de la autoridad Ministerial, Presidencial, de las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y de las entregadas por otros organismos reguladores del Estado.
- 4.- Evaluar en forma permanente el sistema de control interno de ODEPA, promoviendo la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización y efectuando recomendaciones para su mejoramiento.
- 5.- Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de gestión institucionales que se han comprometido para el periodo correspondiente.
- 6.- Efectuar tareas de seguimiento y coordinación con la Dirección Nacional, en materias de su competencia, debiendo seguir las directrices que imparta la Dirección Nacional de Odepa, el Ministro de la cartera y el Auditor General de Gobierno.
- 7.- El funcionario a cargo de la Unidad de Auditoría Interna deberá velar por una adecuada coordinación con el Auditor Ministerial y participar obligatoriamente en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante, debiendo responder por las tareas que este Comité le asigne.
- 8.- Acoger y seguir orientaciones y directrices técnicas impartidas por el Consejo de Auditoría General de Gobierno.
- 9.- Elaborar informes a petición de la Dirección Nacional, en materias de su competencia y/o acciones de aseguramiento e informar de sus resultados tanto a la Dirección Nacional de ODEPA, como al Ministro de la cartera y al Auditor General de Gobierno.
- 10.- Recopilar, documentar, evaluar y analizar la información que estime relevante para el cumplimiento de los objetivos de los trabajos de auditoría u otra acción de aseguramiento, las que deberán estar relacionadas con los riesgos y controles claves del proceso auditado.
- 11.- Planificar y coordinar políticas, planes y programas de auditorías, objetivos institucionales y otras revisiones, utilizando la metodología de gestión en base a riesgos u otra metodología aprobada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, que permita la identificación y evaluación de los riesgos relevantes de la Oficina. Lo anterior con el objetivo de:
 - a. Evaluar el grado de cumplimiento de los planes, metas y objetivos de gestión de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, verificando que éstos guarden armonía y coherencia con las políticas gubernamentales y sectoriales.
 - b. Promover la existencia de controles necesarios para prevenir la ocurrencia de situaciones que pudiesen afectar el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en especial, respecto de sus procesos de negocio, financieros y contables.
- 12.- Realizar a petición de la Dirección Nacional de Odepa, Auditor Ministerial o Auditor General de Gobierno, la ejecución de auditorías de carácter selectivo, con el objeto de propender al fortalecimiento de la probidad; el buen uso de los recursos públicos, la corrección de los procedimientos y la prevención de riesgos asociados a la gestión.
- 13.- Efectuar acciones y/o actividades de aseguramiento preventivas y permanentes, al interior de Odepa, a solicitud de la Dirección Nacional, e informar de sus resultados a dicha autoridad, al Ministro y al Auditor General de Gobierno.
- 14.- Colaborar con la Auditoría Ministerial en la verificación del cumplimiento de las metas de gestión comprometidas por la Unidad de Auditoría Interna, en el convenio de desempeño colectivo de Odepa.
- 8.-** Para la ejecución de sus funciones y la consecución de sus objetivos, el ámbito de acción de la Unidad de Auditoría Interna comprende la totalidad de las acciones de ODEPA.

9.- Las jefaturas y funcionarios de ODEPA deberán prestar colaboración necesaria, cuando les sea solicitada por la Unidad de Auditoría Interna.

10.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 907 de 29 de Diciembre de 2011, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y cualquier otra sobre la misma materia que se haya dictado con anterioridad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



M. EMILIA UNDURRAGA MARIMÓN
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS
AGRARIAS

PSO/cvillarroe

Distribución:

- Micaela Galán Valenzuela - Jefa de gabinete / Dirección Nacional - ODEPA

Oficina de Estudios y Políticas Agrarias - .



El presente documento ha sido suscrito con firma electrónica avanzada.

El documento original está disponible en la siguiente dirección URL:
<https://ceropapel.odepa.gob.cl/documentos/validar/index.php?key=17094689&hash=93958>